



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.593.-

VISTO:

La Ley N° 24.146, modificada por su similar N° 24.383 y N° 24.768, el Decreto N° 776/93 y la Disposición N° 417 del **DIRECTORIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, y el Acta de Notificación y Entrega de Posesión a fs. 109 a 111 del expediente municipal Letra "S" - N° 175957/0 - Fichero N° 57, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04912-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2.504 se declara de Interés Público el "Proyecto Ferro - Urbanístico" para la ciudad de Rafaela.-

Que la Municipalidad de Rafaela realizó las gestiones necesarias para posibilitar llevar a cabo el proyecto del Complejo Deportivo de acuerdo al plano de detalles y argumentos expuestos en los Anexos I y II de la Ordenanza N° 2.504, definiéndose como 2 y 2' los terrenos destinados al mismo.-

Que mediante Disposición N° 417 del **DIRECTORIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, de fecha 11/11/02, se resolvió la transferencia, en los términos del artículo 1° y 3° de la Ley N° 24.146 (t.o. con Leyes 24.383 y 24.768) y del artículo 10° del Decreto N° 776/93, a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, de la provincia de Santa Fe, de dos (2) fracciones correspondientes al inmueble que se ubica en el cuadro de la Estación Rafaela, del Ramal GM.1C, de la Ex - Línea Mitre, de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, que se identifican con los Números de Inmueble 3610075-0006 y 3610075-0007, y cuentan con una superficie total aproximada de Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400 m2), con el cargo de ser destinado el mismo a **COMPLEJO DEPORTIVO**.-

Que el **ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES** entrega a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, la posesión del inmueble descripto anteriormente, sin que pueda modificarse el destino dado al mismo, sin autorización expresa de ese Organismo, y en la situación jurídica y en el estado de conservación y ocupación en que se encuentra, debiéndose encontrar concluidas las obras necesarias para el cumplimiento del cargo impuesto a la transferencia, en el término de trescientos sesenta (360) días, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Posesión.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

---

**"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"**

---





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Que la transferencia definitiva se encuentra condicionada al cumplimiento en tiempo y forma, de los compromisos asumidos por la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, en los términos de los artículos 13° y 15° de la Ley N° 24.146 (t.o. con Leyes 24.383 y 24.768), y 10° incisos c) y h) del Decreto N° 776/93.-

Que con carácter previo a la transferencia definitiva, la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, deberá además realizar el pertinente plano de mensura, asumiendo los gastos del mismo, y deberá ser visado por el **ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, quedando facultada la Gerencia Operativa - Subgerencia Asuntos Oficiales a fijar la fecha de presentación pertinente.-

Que a efectos de formalizar la transferencia definitiva del inmueble, la pertinente escritura traslativa del dominio será otorgada bajo el procedimiento previsto en la Ley N° 23.868 y en los términos establecidos por el artículo 18° de la Ley N° 24.146 (t.o. con Leyes 24.383 y 24.768) y artículos 20° y 21° de su Decreto Reglamentario N° 776/93.-

Que para dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas por el **ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**, se ratificó mediante Decreto N° 20.399, de fecha 29/11/02, ad - referéndum del Concejo Municipal, el **Acta de Notificación y Entrega de Posesión a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** suscripta el 12/11/02.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Refréndase en todos sus términos el **Acta de Notificación y Entrega de Posesión a la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** suscripta el 12/11/02 de acuerdo a la Disposición N° 417 del **DIRECTORIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, de fecha 11/11/02, en los términos del artículo 1° y 3° de la Ley N° 24.146 (t.o. con Leyes 24.383 y 24.768) y del artículo 10° del Decreto N° 776/93, que fuera ratificada ad - referéndum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 20.399, de fecha 29/11/02.-

Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

---

**"Año 2003 - Centenario del natalicio del Poeta Mario R. Vecchioli"**

---





CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

**Art. 2º)** Acéptase la transferencia resuelta, mediante Disposición N° 417 del **DIRECTORIO EJECUTIVO DEL ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, de fecha 11/11/02, en los términos del artículo 1º y 3º de la Ley N° 24.146 y del artículo 10º del Decreto N° 776/93, a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, de la provincia de Santa Fe, de dos (2) fracciones correspondientes al inmueble que se ubica en el cuadro de la Estación Rafaela, del Ramal GM.1C, de la Ex - Línea Mitre, de la localidad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, que se identifican con los Números de Inmueble 3610075-0006 y 3610075-0007, inscripto en el Registro General de la Provincia de Santa Fe bajo el número de dominio 14.374, Folio 933, Tomo 2 - Departamento Castellanos - Planilla Ley N° 13.490 - Serie D.2 - Número 98 y cuentan con una superficie total aproximada de Cinco Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados (5.400 m<sup>2</sup>), con el cargo de ser destinado el mismo a **COMPLEJO DEPORTIVO**.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplir con los términos de los artículos 13º y 15º de la Ley N° 24.146 (t.o. con Leyes 24.383 y 24.768) y 10º incisos c) y h) del Decreto N° 776/93, a fin de lograr la transferencia definitiva a la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA** de los inmuebles citados en el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

**Art. 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pertinente plano de mensura asumiendo los gastos del mismo, y todas las tramitaciones necesarias para dar estricto cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de las obligaciones legales y reglamentarias impuestas por el **ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES** mediante Disposición N° 417 de fecha 11/11/02 del citado Organismo y Acta de Entrega de Posesión de fecha 12/11/02, obrantes a fojas 109 a 119 del expediente municipal Letra "S" - N° 175957/0 - Fichero N° 57; y los trabajos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.-

**Art. 5º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.2.1.2.17.105/0 - Obras Terrenos Ferrocarril (Ley N° 24.146 (t.o. con Leyes 24.383 y 24.768)).-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA**

**Art. 6º)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del  
**CONCEJO MUNICIPAL DE  
RAFAELA**, a los diecinueve días  
del mes de junio de dos mil tres.-

  
Sr. CARLOS BORGNA  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



  
Dra. LILIAN del R. LANDA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela